

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2017.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día cuatro (04) de octubre de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas, Participación Ciudadana y Servicios Generales.
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y entidades urbanísticas.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayor y Mujer, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D^a María Martín Revuelta, delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Medioambiente y mobiliario urbano, Movilidad y transporte
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Juventud, Menor y familia, Educación, Deportes, Desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas tecnologías.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.



El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la aprobación del acta de la sesión de 28 de septiembre de 2017, que es aprobada por unanimidad, y en consecuencia se dispone su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana y Servicios Generales.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SUMINISTRO DE 6 VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES, MEDIANTE RENTING (EXPEDIENTE 32/17).

Se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda así como del expediente que resulta del procedimiento tramitado, en el que constan los informes técnicos y jurídicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2017, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa para el suministro de seis vehículos mediante arrendamiento (renting) para las áreas de Policía Local y Servicios Generales.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Viceintervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato de suministro de seis vehículos mediante arrendamiento (renting) para las áreas de Policía Local y Servicios Generales, por procedimiento



abierto, con un presupuesto máximo de licitación para el LOTE 1 de 87.456,00.- euros; para el LOTE 2 de 45.264,00.- euros; para el LOTE 3 de 27.888,00.- euros y para el LOTE 4 DE 42.000,00.- euros; todos a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de 48 meses, y que comprende los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1300.20400 y 9330.20400 del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y sucesivos que correspondan.

Tercero.- Designar responsables del contrato al Jefe del Cuerpo la Policía Local y al Jefe de Sección Técnica de Medio Ambiente e Industria o personas que les sustituyan, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.2 del TRLCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por término de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3.- APROBAR DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SUMINISTRO DE FONDO BIBLIOGRÁFICO Y MULTIMEDIA PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL (EXPEDIENTE 41/17).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente que resulta del procedimiento tramitado, en el que constan los informes técnicos y jurídicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Cultura de fecha 31 de julio de 2017, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa para el suministro de fondo bibliográfico y multimedia para la Biblioteca Municipal.



CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Viceintervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato de suministro de fondo bibliográfico y multimedia para la Biblioteca Municipal, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación para el LOTE 1 de 6.490,38 euros anuales y para el LOTE 2 de 1.859,50 euros anuales, ambos a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de tres años y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3321.62901 del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y sucesivos que correspondan.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la Bibliotecaria Municipal o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.2 del TRLCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por término de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

B.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas.

4.- APROBAR LA LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA C/ FEDERICO GARCÍA LORCA Nº 13. (L/O 3032/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente que resulta del procedimiento tramitado, en el que constan los informes técnicos y jurídicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.



En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en rehabilitación de planta baja del edificio, en la calle Federico García Lorca nº 13, promovida por D. Álvaro Herrera Montero, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, según el Proyecto Técnico del Arquitecto Técnico D. David Cabello Sánchez, visado el 30 de enero de 2017 por el Colegio Oficial de Aparejadores de Madrid y sus posteriores modificaciones visadas el 28 de agosto de 2017.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



- Para la ejecución de cualquier construcción o instalación no incluida en este expediente, se deberá obtener licencia conforme requerimientos exigidos por el Ayuntamiento y cumpliendo la normativa de aplicación.

Tercero. - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto. - Notificar al interesado.

5.- APROBAR LA LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN CERRAMIENTO DE PORCHE PARA AMPLIACIÓN DE BAÑO, EN LA C/ CHINCHÓN Nº 14. (L/O 3043/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente que resulta del procedimiento tramitado, en el que constan los informes técnicos y jurídicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en Cerramiento de porche para ampliación de baño, en la calle Chinchón nº 14, promovida por D. Tomás Martín Pariente, según el Proyecto Técnico del Arquitecto D. Ignacio Javier Sancho Rojo, visado el 20 de julio de 2017 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las



particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo de las obras, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración.
- Para la ejecución de cualquier construcción o instalación no incluida en este expediente, se deberá obtener licencia conforme requerimientos exigidos por el Ayuntamiento y cumpliendo la normativa de aplicación.

Tercero. - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.



6.- APROBAR LA LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y PISCINA, EN LA C/ PEDRAZA Nº 114. (L/O 3049/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente que resulta del procedimiento tramitado, en el que constan los informes técnicos y jurídicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en construcción de vivienda unifamiliar y piscina, en la calle Pedraza nº 114, promovida por Dña. Vanesa Carrasco Gil, según el Proyecto Básico de los Arquitectos D. José Francisco Salinas Osorio y D. Juan Manuel González Sánchez visado el 30 de junio de 2017 y sus posteriores modificaciones visadas el 28 de agosto, el 12 y el 21 de septiembre de 2017 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Al tratarse de una licencia otorgada a un proyecto básico, antes de iniciarse las obras, el promotor deberá solicitar, en un plazo improrrogable de seis meses, autorización del inicio de la realización de las obras, presentando un



PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO y por triplicado (dos copias en papel y una en formato digital), que desarrolle sin modificación alguna el Proyecto básico al que se concede licencia, junto a un certificado del técnico redactor que así lo acredite. Dicho proyecto de ejecución irá acompañado de:

- Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del ESyS que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.
- Fecha prevista del acta de replanteo.

NO podrán comenzarse las obras hasta que La administración municipal lo autorice.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles



y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración.

- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán de ejecutarse/reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.
- Para la ejecución de cualquier construcción o instalación no incluida en este expediente, se deberá obtener licencia conforme requerimientos exigidos por el Ayuntamiento y cumpliendo la normativa de aplicación.

Tercero: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

7.- INICIAR LOS TRÁMITES DEL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 16/16 EN LA C/ ALGAR, 8, PARA LA REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente que resulta del procedimiento tramitado, en el que constan los informes técnicos y jurídicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta e indica que el día 29 de septiembre de 2017, con posterioridad a la propuesta de resolución, el interesado presentó un escrito en el que comunica que va a eliminar el porche al que se refiere el procedimiento, dando cumplimiento a lo requerido por el Ayuntamiento, y pide que se paralicen las actuaciones administrativas.

A la vista de este escrito el Sr. Alcalde propone retirar este asunto del orden del día para que el instructor del procedimiento estudie por el instructor la solicitud de paralización.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta para retirar este asunto del orden del día, de acuerdo con el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:



Único.- A la vista del escrito presentado por D. Manuel Sánchez Romero el día 29 de septiembre de 2017 (RE12951), en el que comunica que va a proceder a eliminar el porche descrito en cumplimiento de lo requerido por el Ayuntamiento, se acuerda retirar este asunto del orden del día para que se estudie por el instructor la solicitud de paralización de las actuaciones que realiza el interesado en el citado escrito.

B.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen Interior, Juventud, Menor y familia, Educación, Deportes, Desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas tecnologías.

8.- APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA APA DEL CEIP GANDHI CORRESPONDIENTE AL CURSO 2016/2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Educación así como del expediente que resulta del procedimiento tramitado, en el que constan el informe técnico y el informe de la Intervención.

El Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la APA del CEIP Gandhi.

Que, con fecha 3 de julio de 2017, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón la documentación justificativa de la subvención concedida a la APA del CEIP Gandhi para el periodo del curso escolar 2016-2017.

CONSIDERANDO

- Que se han realizado las actividades incluidas en el proyecto de actuación, conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración firmado para el curso 2015/2016.

VISTOS



Los informes técnicos obrantes en el expediente:

| | |
|------------|---------------------------------------|
| 04/09/2017 | Informe del responsable de Educación. |
| 12/09/2017 | Informe de la Intervención municipal. |

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: APROBAR la justificación de la subvención concedida a la APA del CEIP Gandhi para el curso 2016/2017, por un importe de 2.500 euros, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016, formalizada en el convenio de colaboración suscrito entre dicha Asociación y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la APA del CEIP Gandhi, a la Intervención Municipal y al Servicio de Educación.

C.- Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayor y Mujer, Sanidad y Consumo, OMIC.

9.- APROBAR LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EXPTE. Nº 03/17 EN MATERIA DE SANIDAD.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Sanidad así como del expediente que resulta del procedimiento tramitado, y de la propuesta de resolución que formula la instructora.

El Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Sanidad en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 26 de abril de 2.017, quien no presentó alegaciones, elaborándose posteriormente la propuesta para Junta de Gobierno Local el 12 de junio de 2.017 (doc. 9), que no llegó a elevarse a dicho Órgano por existir en ese momento dudas sobre si dos de las infracciones cometidas por el interesado son consideradas como una única infracción, solicitando un



informe aclaratorio a la Jefa del Servicio de Sanidad con el fin de aplicar los preceptos adecuados en la resolución del presente procedimiento sancionador y así no ocasionar duplicidad de sanciones, recibiendo dicho informe aclarando los preceptos el pasado 14 de septiembre de 2.017.

A tal efecto, se emite propuesta de resolución, con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

Del procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se desprenden los siguientes:

Hechos

Primero.- Que con fecha 18/01/2017 se resolvió por el Sr. Concejel Delgado del Area de Sanidad iniciar procedimiento sancionador por infracción de la normativa de Animales Potencialmente Peligrosos a D. ALEJANDRO IGELMO MARTÍNEZ, por haberse acreditado en el procedimiento, en base a las pruebas practicadas, por la denuncia de la Policía local núm. 573/2016 de fecha 21/12/2016 y por el informe del Servicio de Sanidad de 27/12/2016, que el interesado como propietario de un animal potencialmente peligroso de raza Staffordshire Terrier, nombre Aquiles, con nº Chip 94100002948939:

- 1. Fue encontrado por la Policía municipal, suelto, sin atar y sin persona a su cargo por la C/Tera, núm. 1.
- 2. No figura inscrito en el Censo municipal.
- 3. No figura inscrito en el Registro de perros potencialmente peligrosos.
- 4. Carece de la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Con fecha 23 de diciembre de 2.016 se informa por parte del Colegio oficial de Veterinarios de Madrid (Doc. 2), que el animal nació el día 13 de octubre de 2.008, siendo su propietario el interesado.

Tercero.- Que se elaboró propuesta de resolución el 31 de marzo de 2.017 en la que se proponían cuatro sanciones por las cuatro infracciones indicadas en el apartado primero de los Hechos, notificándose la misma el día 26 de abril de 2.017.

Cuarto.- Que el denunciado No presentó alegaciones a la resolución de incoación de expediente sancionador, ni a la propuesta de resolución, ni ejerció su derecho a la audiencia.

Quinto.- Que se tenían dudas por parte de la Instructora del expediente sobre dos de las infracciones cometidas por el interesado, y por tanto se solicitó a la Jefa del Departamento de Sanidad un informe aclaratorio sobre si la infracción por no estar inscrito el animal en el Censo municipal y por no estar registrado en el Registro de perros potencialmente peligrosos se podría sancionar según la normativa con una única sanción, aclarando a este respecto la responsable del Área de Sanidad que "El Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio es un subgrupo del Censo Municipal de animales de Compañía no siendo posible estar inscrito en uno sólo de ellos, por lo que se estaría duplicando la sanción".

Fundamentos de Derecho

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario".

Segundo.- El artículo 29 sobre el Principio de proporcionalidad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

Tercero.- Que los hechos anteriormente señalados constituyen las siguientes infracciones y sanciones:

- 1) Por posesión de un animal catalogado como potencialmente peligroso, de nombre Aquiles, raza Staffordshire Terrier, y con nº chip 94100002948939, sin atar en vía pública sin persona a su cargo, infracción grave según el artículo 13.2.d de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, siendo la sanción prevista de 350,52 hasta 2.404,05 euros teniendo en cuenta el artículo 13.5 de la misma Ley.*
- 2) Por posesión de un animal catalogado como potencialmente peligroso, de nombre Aquiles, raza Staffordshire Terrier, y con nº chip 94100002948939 sin inscribir en el Censo municipal, infracción leve según el artículo 45.a.3. de la Ordenanza municipal, siendo la sanción prevista de 300 hasta 750 euros, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46.a de la misma Ordenanza.*
- 3) Por posesión de un animal catalogado como potencialmente peligroso, de nombre Aquiles, raza Staffordshire Terrier, y con nº chip 94100002948939, careciendo de la preceptiva Licencia de Perros potencialmente peligrosos infracción muy grave según el artículo 13.1.b de la Ley 50/1999, siendo la sanción prevista de 2.404,05 hasta 15.025,30 euros teniendo en cuenta el artículo 13.5 de la misma Ley.*

Cuarto: Causas AGRAVANTES: Según informes del Servicio de Sanidad,

"...se comprueba que el infractor fue denunciado en el año 2014 por los mismos hechos y con el mismo animal, animal que no estaba registrado en el Registro de animales potencialmente peligrosos y para cuya tenencia carecía de Licencia.

En aquel momento, ante la imposibilidad del denunciado para obtener la licencia, el animal fue cedido a otra persona, que disponía de licencia, quedando bajo la custodia de la nueva propietaria...

A fecha de hoy, y consultado el RIAC, se comprueba que el animal ha vuelto a cambiar de propietario a D. Alejandro Igelmo Martínez, el cual no posee licencia... Además de no registrarlo ni censarlo en este municipio."

A la vista de lo anterior, se observa continuidad de la conducta infractora del interesado desde el nacimiento del animal en fecha 13/10/2008, sin inscribir en el Censo municipal y sin solicitar la licencia preceptiva municipal de perros potencialmente peligrosos.

Quinto.- Se establece en el art. 46.6 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección Animal de Villaviciosa de Odón:

"El pago de las sanciones en el plazo de quince días desde su comunicación, podrá verse afectado con una bonificación del 50 por 100 en su cuantía."

Sexto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, la Junta de Gobierno Local

Acuerda

Primero.- Imponer a ALEJANDRO IGELMO MARTÍNEZ las siguientes sanciones:

- 1) Por la posesión de un animal catalogado como potencialmente peligroso, de nombre Aquiles, raza Staffordshire Terrier, y con nº chip 94100002948939, sin atar en vía pública sin persona a su cargo, infracción



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

grave según el artículo 13.2.d de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre: 350,52 euros, teniendo en cuenta el artículo 13.5 de la misma Ley.

2) Por posesión de un animal catalogado como potencialmente peligroso, de nombre Aquiles, raza Staffordshire Terrier, y con nº chip 94100002948939 sin inscribir en el Censo municipal, infracción leve según el artículo 45.a.3. de la Ordenanza municipal: 500 euros, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46.a de la misma Ordenanza.

3) Por posesión de un animal catalogado como potencialmente peligroso, de nombre Aquiles, raza Staffordshire Terrier, y con nº chip 94100002948939, careciendo de la preceptiva Licencia de Perros potencialmente peligrosos infracción muy grave según el artículo 13.1.b de la Ley 50/1999: 5.000 euros, teniendo en cuenta el artículo 13.5 de la misma Ley.

Segundo.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

10.- APROBAR LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EXPTE. Nº 17/17 EN MATERIA DE SANIDAD.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Sanidad así como del expediente que resulta del procedimiento tramitado, y de la propuesta de resolución que formula la instructora.

El Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Sanidad en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 27 de junio de 2017, declarando concluida la fase de instrucción:

Del procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 12



del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se desprenden los siguientes:

Hechos

Primero.- Que con fecha 27/03/2017 se resolvió por el Sr. Concejal Delgado del Área de Sanidad iniciar procedimiento sancionador a PIER FRANCESCO RIZZI por las siguientes infracciones:

- 1) Carecer el perro catalogado como potencialmente peligroso de la licencia preceptiva,
- 2) No estar registrado en el Registro de Identificación de niamales del a Comunidad de Madrid.
- 3) No estar registrado en el Registro de animales potencialmente peligrosos.
- 4) No llevar bozal estando olvidado a ello."

Segundo.- Que el interesado fue notificado del inicio del expediente sancionador el día 04/04/2017, no presentando alegaciones a dicha notificación.

Tercero.- Que de acuerdo con las pruebas practicadas, se propusieron cuatro sanciones por las cuatro infracciones citadas en el punto anterior, notificándose la propuesta el día 27/06/2017, no presentando alegaciones a la misma.

Cuarto.- Que examinado el expediente por la Instructora y en cuanto a la infracción del artículo 13.2.b de la mencionada Ley 50/1999: *b) Incumplir la obligación de identificar el animal*, se dispone en el artículo 13 de la Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los Animales de compañía de la Comunidad de Madrid, sobre Procedimiento de Identificación, lo siguiente:

"Artículo 13. Procedimiento de identificación.

1. El marcaje de los animales será realizado necesariamente por un veterinario oficial o colaborador, utilizando los medios más adecuados, asépticos e inocuos para el animal. En el momento del marcaje del animal, el propietario deberá acreditar documentalmente su identidad.

2. A continuación del marcaje y con el objeto de finalizar correctamente el acto de identificación, se procederá a solicitar, preferentemente por vía telemática, el alta en el Registro de Identificación de Animales de Compañía, con la inclusión de los datos del propietario, del animal y del veterinario actuante, en el plazo máximo de tres días hábiles. El alta podrá tramitarse por medio del veterinario que ha realizado el marcaje.

3. El código asignado e implantado se constatará en la cartilla sanitaria o pasaporte oficial del animal."

Asimismo, la Orden 11/1993, de 12 de enero, de la Consejería de Economía, que regula la identificación animal en la Comunidad de Madrid, establece en su apartado quinto:

"En el momento de la identificación del animal por cualquiera de los sistemas anteriormente descritos, el propietario del animal identificado deberá recibir del



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

Veterinario actuante, documentación justificativa del código asignado e implantado en su animal.

Asimismo, el Veterinario actuante deberá remitir a la Base de Datos del Registro, copia del impreso facilitado al propietario del animal con el código identificador implantado, debiendo conservar en su poder otra copia de esta documentación."

A la vista de lo anterior, se concluye la inexistencia de responsabilidad por parte del propietario de dar de alta en el Registro de Identificación de Animales de la Comunidad de Madrid, ya que su obligación de llevar al animal al veterinario para colocarle la identificación si lo había realizado, puesto que en la denuncia se indica el núm. de chip del animal tomado con el lector por los Sres. Agentes denunciantes.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario".

Segundo.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tercero.- El artículo 13 de la Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los Animales de compañía de la Comunidad de Madrid, sobre Procedimiento de Identificación de los animales de compañía.

Cuarto.- El apartado quinto de la Orden 11/1993, de 12 de enero, de la Consejería de Economía, que regula el procedimiento a seguir para la identificación animal en la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Que los hechos anteriormente señalados constituyen las siguientes infracciones responsabilidad del propietario del animal:

- UNA infracción muy grave por carecer de la licencia preceptiva un animal de raza Rottweiler, nº de chip 981098106208650-981, prevista en el artículo 13.1.b de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y sancionada en el art. 13.5 de la misma, y
- Dos infracciones graves, respectivamente: por no estar inscrito en el registro municipal de perros potencialmente peligrosos según el artículo 13.2.c de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, y por no llevar bozal



estando obligado a ello, según el artículo 13.2.d, de la mencionada Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Sexto.- Que según lo establecido en el art. 13.5 de la mencionada Ley 50/1999, es procedente imponerle las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: desde 2.404 € hasta 15.025 €.
- Infracciones graves: desde 300,50 hasta 2.404 €

Octavo.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, la Junta de Gobierno Local

Acuerda

Primero.- Imponer a PIER FRANCESCO RIZZI las siguientes sanciones:

- o UNA sanción por importe de 2.404 euros, como responsable de una infracción muy grave por carecer de la licencia preceptiva de un animal de su propiedad, de raza Rottweiler, núm. de chip 981098106208650-981, catalogado como animal potencialmente peligroso, cuya infracción está prevista y sancionada en los artículos 13.1.b y 13.5 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- o UNA sanción por importe de 300,50 euros por no inscribir el interesado a un animal de su propiedad, de raza Rottweiler, núm. de chip 981098106208650-981, catalogado como animal potencialmente peligroso, en el Registro municipal de perros potencialmente peligrosos, prevista y sancionada en los artículos 13.2.c, y 13.5, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de 23 de diciembre, mencionada.
- o UNA sanción por importe de 300,50 euros por no llevar bozal estando obligado a ello, un animal propiedad del interesado, de raza Rottweiler, núm. de chip 981098106208650-981, catalogado como animal potencialmente peligroso, prevista y sancionada en los artículos 13.2.d, y 13.5, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de 23 de diciembre, mencionada.

Segundo.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.



D.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.

11.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 152/2016 Y ENCOMIENDA LA EJECUCIÓN DEL FALLO A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid en el procedimiento abreviado 152/2016 en materia de Tesorería, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de 2 de febrero de 2016, que desestima el recurso de reposición contra la diligencia de embargo de créditos dictada con fecha 4 de enero de 2016, por no resultar extinguidas las deudas incluidas en el expt. 2014/02099, ni prescrito el derecho a exigir su pago.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 152/2016.

RECURRENTE: CONSTRUCCIONES REFORMAS Y ALQUILERES SL

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: TESORERIA.

FECHA DE LA SENTENCIA: 11 de septiembre de 2017.

RESULTADO DEL FALLO: Desestimación del recurso interpuesto contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de 2 de febrero de 2016, por la que se desestima el recurso de reposición contra la diligencia de embargo de créditos dictada con fecha 4 de enero de 2016, por no resultar extinguidas las deudas incluidas en el expediente núm. 2014/02099, ni prescrito el derecho a exigir su pago, por lo que se acuerda:

Declara el acto administrativo recurrido conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si, por importe máximo de 200.-€, por lo que se refiere a la minuta del letrado de la administración.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y encomienda la ejecución del fallo a la Tesorería Municipal.



12.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 247/2016-A Y ENCOMIENDA LA EJECUCIÓN DEL FALLO A LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA MUNICIPALES.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el procedimiento ordinario 247/2016-A en materia de Medio Ambiente, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: De la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, contra la Resolución dictada por Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de 1 de abril de 2016, por la que se impuso una sanción de 30.583,07.-€ de multa por la comisión de una infracción administrativa calificada de menos grave, por vertidos de aguas residuales urbanas susceptible de contaminar.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SALA DE LO CONT. ADMTVO.

SECCIÓN DÉCIMA.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 247/2016 A.

RECURRENTE: AYUNTAMIENTO VILLAVICIOSA DE ODÓN

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: MEDIO AMBIENTE

FECHA DE LA SENTENCIA: 6 de junio de 2017.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima en parte el presente recurso interpuesto contra la Resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de 1 de abril de 2016 por la que se impuso una sanción de 30.583,07.-€ de multa y en su lugar sustituir la multa impuesta por otra de 20.000.-€

IMPOSICIÓN DE COSTAS: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Intervención y Tesorería municipal.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Dar cuenta del fallo de la Sentencia por la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Intervención y Tesorería municipal.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y encomienda la ejecución del fallo a la Intervención y Tesorería Municipales.

13.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 449/2016-V Y ENCOMIENDA LA EJECUCIÓN DEL FALLO A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid en el procedimiento ordinario 449/2016-V en materia de Tesorería, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:



RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 24 de agosto de 2016, por la que se inadmite el recurso de reposición contra la diligencia de embargo notificada el día 10 de junio de 2016 por resultar extemporáneo, en el expediente de apremio núm. 2014/02099.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 449/2016 V.

RECURRENTE: CONSTRUCCIONES REFORMAS Y ALQUILERES SL

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: TESORERIA.

FECHA DE LA SENTENCIA: 19 de julio de 2017.

RESULTADO DEL FALLO: Estimación del recurso interpuesto contra la Resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 24 de agosto de 2016, por la que se inadmite el recurso de reposición contra la diligencia de embargo notificada el día 10 de junio de 2016 por resultar extemporáneo, en el expediente de apremio núm. 2014/02099.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y encomienda la ejecución del fallo a la Tesorería Municipal.

14.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 03 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 53/2017 Y ENCOMIENDA LA EJECUCIÓN DEL FALLO A LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA MUNICIPALES.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 03 de Móstoles en el procedimiento abreviado 53/2017 en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto contra desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial núm. 23/2016, en la que PLUS ULTRA SEGUROS SA, solicitaba indemnización de 1.722,60.-€, por daños en la vivienda de su asegurado en la C/ Choperas nº 4.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 53/2017.

RECURRENTE: PLUS ULTRA SEGUROS.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 19 de septiembre de 2017.



RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso interpuesto contra la resolución presunta desestimatoria, en el expediente núm. RP 23/16, por la que se desestima la solicitud de indemnización de Plus Ultra Seguros, SA, de 1.722,60.-€, por daños en la vivienda de un asegurado en la C/ Chopera nº 4, ocurridos el día 3 de junio de 2016, con los intereses legales correspondientes.

En virtud de la Póliza suscrita entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón con MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS de Responsabilidad Civil, dicha entidad ha realizado el pago de la indemnización. Debiendo el Ayuntamiento realizar el abono de 300.-€ de la franquicia establecida en la Póliza a MAPFRE ESPAÑA, con C.I.F. A-28141935 y número de cuenta ES96 2038 1612 7560 0012 4242.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Si.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal a efectos del pago de la franquicia establecida en la póliza de responsabilidad civil a MAPFRE ESPAÑA.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar a la Intervención y Tesorería municipal el pago de la franquicia establecida en la póliza de responsabilidad civil a MAPFRE ESPAÑA.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y encomienda la ejecución del fallo a la Intervención y Tesorería Municipales.

15.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de tres asuntos por vía de urgencia.

15.1 URGENTE PRIMERO: DESESTIMAR LA DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD EN EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL. (exp, 27/17)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que se trata de resolver una petición de uno de los licitadores para que se declare la confidencialidad de su oferta y que la mesa de



contratación examinó ayer dicha petición, y señala que las razones de urgencia para tratar este asunto en esta sesión se deben a la necesidad de resolver dicha petición para poder continuar con el procedimiento.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente que resulta del procedimiento tramitado, y del informe jurídico que sirve de base a la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de agosto de 2017 se ha aprobado el expediente de contratación administrativa del suministro, puesta en marcha y mantenimiento de una plataforma de seguridad perimetral.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de septiembre de 2017, la Mesa de Contratación ha procedido en acto público a la apertura de los sobres B, de los licitadores que han concurrido al presente procedimiento.

RESULTANDO: Que el sobre B de la licitadora ASAC COMUNICACIONES, S.L., contiene una declaración de confidencialidad de la oferta técnica presentada, mencionando en el apartado 1.1.3, lo siguiente:

"Restricciones de uso y revelación de los datos contenidos en este documento. La información y datos contenidos en todas las páginas de esta propuesta, referentes a ASAC, constituyen secretos comerciales de ASAC o información confidencial y privilegiada de ASAC de naturaleza comercial o financiera. La citada información se facilita al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad, en el bien entendido que esta no revelará la misma a ningún tercero ni la usará, sin permiso por escrito de ASAC, para propósito distinto del de la evaluación de la oferta. La misma protección y restricciones serán de aplicación a la propia estructura y forma de la oferta como tal."

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General, conteniendo la siguiente fundamentación jurídica:



"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

±

CONFIDENCIALIDAD

En primer lugar conviene resaltar lo dispuesto en el Artículo 1 del TRLCSP, el cual viene a establecer lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos....".

Del mismo modo el artículo 139 del citado Cuerpo Legal, establece la obligación de los Órganos de Contratación de ajustar su actuación al principio de transparencia.

Según la más reciente doctrina emanada por los Tribunales de Contratación Pública, entre otros, el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en Resolución nº 8/2016, en cuanto al acceso de los Licitadores al expediente administrativo, expresamente vienen entendiendo lo siguiente: "El principio de transparencia contemplado en el artículo 139 del TRLCSP se traduce en la necesidad de permitir a los licitadores el acceso a los documentos que forman parte del expediente de contratación, con las limitaciones que impone el deber de confidencialidad que resultan explicitadas en los artículos 140 y 153 TRLCSP, que se han de interpretar conforme a los criterios que se desprenden del Informe 46/09 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. Respecto del derecho de acceso al expediente, asimismo resultan de aplicación los principios inspiradores de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuyo articulado se establece la obligación de transparencia de los poderes públicos y el suministro de información sobre sus actividades, con las limitaciones determinadas en la misma."

Continúa diciendo expresamente la citada Resolución: "Debemos partir de que tanto el derecho de acceso como su contrapunto en el derecho de confidencialidad se aplican transversalmente en todas las fases del procedimiento de contratación pública, especialmente en las fases de selección del adjudicatario y adjudicación del contrato. Ningún precepto limita ninguno de dichos derechos a alguna fase concreta."

En cuanto al caso que nos ocupa, se declara confidencial de forma global la oferta técnica presentada, que si bien no es objeto de valoración como criterio de adjudicación, se solicita para verificación de que el suministro ofertado cumple las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A este respecto tenemos que decir, que la declaración de confidencialidad de forma global no resulta admisible, debiendo concretar el Licitador qué aspectos específicos tienen carácter confidencial por constituir secretos técnicos.

En todo caso la Jurisprudencia ha concretado el concepto de secretos técnicos o comerciales como el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación.

En el presente caso, según ha informado la Técnico de Sistemas en su informe de fecha 19 de septiembre del año en curso, la oferta técnica de ASAC COMUNICACIONES, S.L., se limita a incluir las características técnicas de los equipos ofertados, que pueden ser consultadas en la página web del fabricante, por lo que las mismas son de carácter público, por lo que no puede entenderse dicha oferta como "secreto técnico o comercial".



Por todo ello, de conformidad con la legislación mencionada y doctrina existente en relación a dicha cuestión, la oferta técnica presentada por la mercantil ASAC COMUNICACIONES, S.L., no puede ser declarada confidencial.

-II-

Según se dispone en el artículo 140 y 153 del TRLCSP, le corresponde al Órgano de Contratación, determinar qué datos facilitados por los empresarios revisten carácter confidencial.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, si bien esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de 24 de noviembre de 2016."

CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir el presente expediente a tiempo de incluir el mismo en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, debiendo no obstante continuar la tramitación del mismo sin dilaciones indebidas.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Desestimar la declaración de confidencialidad de la oferta técnica efectuada por ASAC COMUNICACIONES, S.L., de conformidad con la fundamentación jurídica contenida en el primer considerando del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Nuevas Tecnologías.

15.2. URGENTE SEGUNDO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ESTE MUNICIPIO. (exp. 33/17)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.



El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que la urgencia para tratar este asunto en esta sesión se debe a que el contrato debe estar adjudicado antes de que termine el año 2017 y por ello es preciso agilizar en lo posible el procedimiento de contratación.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente que resulta del procedimiento tramitado, en el que constan los informes técnicos y jurídicos, y la fiscalización de la Intervención.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayor de fecha 7 de junio de 2017, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa del servicio del punto municipal del observatorio regional de la violencia de género de este municipio.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por el Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente, con las observaciones que constan en los mismos.

CONSIDERANDO: El informe de fecha 25 de septiembre del año en curso, emitido por la Jefa de Servicios Sociales, solicitando la continuación de la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir el presente expediente a tiempo de incluir el mismo en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, debiendo no obstante continuar la tramitación del mismo sin dilaciones indebidas.

La Junta de Gobierno Local acuerda:



Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio del punto municipal del observatorio regional de la violencia de género de este municipio, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación por precios unitarios a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

Segundo.- Dotar crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2018 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la Jefa de Servicios Sociales o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.2 del TRLCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por término de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

15.3 URGENTE TERCERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO DE TERAPIA FAMILIAR, INDIVIDUAL E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN CONTEXTOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES. (exp. 35/17)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero señala que, al igual que en el caso anterior, la urgencia para tratar este asunto en esta sesión obedece a la necesidad de agilizar el procedimiento para que el servicio esté contratado antes de final de año.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.



Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente que resulta del procedimiento tramitado, en el que constan los informes técnicos y jurídicos, y la fiscalización de la Intervención.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayor de fecha 7 de junio de 2017, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa del servicio de terapia familiar, individual e intervención psicológica en contextos educativos del centro de servicios sociales.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por el Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente, con las observaciones que constan en los mismos.

CONSIDERANDO: El informe de fecha 25 de septiembre del año en curso, emitido por la Jefa de Servicios Sociales, solicitando la continuación de la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir el presente expediente a tiempo de incluir el mismo en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, debiendo no obstante continuar la tramitación del mismo sin dilaciones indebidas.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio de terapia familiar, individual e intervención psicológica en contextos educativos del centro de servicios sociales, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación de 23.631,58 euros anuales a la baja, exento de IVA, un plazo de ejecución desde el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.



Segundo.- Dotar crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2018 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la Jefa de Servicios Sociales o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.2 del TRLCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por término de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas treinta minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

